

HABEMUS INGRESO MINIMO VITAL (IMV)

Por fin se ha aprobado el tan publicitado IMV y se publicarán sus requisitos y condiciones en el BOR de mañana 30 de mayo. Mientras tanto podemos adelantar algunos detalles generales. Se podrá solicitar entre los 23 y los 65 años o desde 18 años si hay menores a cargo con al menos un año de residencia en España. La cuantía de las ayudas oscilará **entre los 462 y los 1.015 euros** dependiendo de la composición del hogar. Se establecen 14 tipos de hogares, desde el compuesto por un adulto solamente hasta aquellos con tres adultos y dos niños.

Hay un complemento adicional de 100 euros para los hogares monaparentales. Una vez analizadas las rentas que tenga ese hogar, incluidas las salariales, el IMV cubrirá la diferencia entre la renta existente y el umbral fijado para ese tipo de hogar hasta los citados 1.015 euros como máximo.

La prestación se percibirá mensualmente y se cobrará en 12 pagas. Se podrá solicitar a partir del 15 de junio, aunque, para las solicitudes presentadas en los tres primeros meses, se concederá con efectos retroactivos al 1 de junio. Además, durante el primer mes de vigencia de la prestación, se actuará de oficio para que se abone a unos 100.000 hogares que cumplen los requisitos, sin que sea necesario que la soliciten.

El umbral de renta garantizada será de 462 euros para una persona adulta que viva sola. Se irá aumentando con 139 euros por cada persona con la que conviva (de cualquier edad) hasta un máximo de 1.015 euros anuales. A las familias monaparentales se les añaden 100 euros al mes.

UMBRAL BASE MENSUAL: 462 €	
UNIDAD FAMILIAR	TOTAL MENSUAL
1 Adulto	462
1 Adulto + 1 niño	600
1 Adulto + 2 niños	738
1 Adultos + 3 o más niños	877
2 Adultos	600
2 Adultos + 1 niño	738
2 Adultos + 2 niños	877
2 Adultos + 3 niños o más	1.015
3 Adultos	738
3 Adultos + 1 niño	877
3 Adultos + 2 niños o más	1.015
4 Adultos	877
4 Adultos + 1 niño	1.015
Otros	1.015

Además de analizar las rentas, se hará un test de riqueza, y se comprobará que el beneficiario no supere un determinado umbral de patrimonio (descontando la vivienda habitual). Con ello, se asegura el acceso a personas realmente vulnerables y no sólo a personas que puedan tener problemas coyunturales de liquidez pero con un considerable patrimonio inmobiliario.

Mientras no se supere el umbral establecido, **la prestación es compatible con otros ingresos**, incluidos los laborales, de tal forma que las personas que se beneficien de él no se vean penalizados en términos de la prestación al acceder a oportunidades laborales. El IMV será compatible con las rentas mínimas de las CCAA, de forma que fijará un suelo común para los hogares que cumplan los requisitos y las CCAA podrán complementar estos ingresos, en la forma en que ellas lo consideren oportuno.

La solicitud será multicanal. Se podrá presentar a través de la sede electrónica de la Seguridad Social o enviando la documentación por correo ordinario. Además, se permitirá el acceso a través de los ayuntamientos una vez se firmen los convenios previstos y en los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social cuando retomen la atención al público. Para facilitar información a los posibles beneficiarios, se pondrá en marcha un teléfono 900 y un simulador en la página web de la Seguridad Social, donde también se podrán consultar dudas a través del asistente virtual.